

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. ~~16~~.....

Cuaderno No. ~~426~~..... ^{3.3.17.10}

Año 1804.....

No. de hojas útiles 7.....

Expediente promovido por el Juez de Aguas don José Antonio Ugarte, en el cual da cuenta de su visita a los puquios y acueductos que conducen a esta ciudad la única agua buena para el uso común del vecindario.

Los halló en malas condiciones, lo mismo que el alojamiento de los Jueces de Aguas cuando van a visitar aquel lugar.

Recomendó que se hicieran las reparaciones convenientes, con cargo al saldo que supone en poder de don Francisco Alvarado desde el año anterior, cuando éste era Juez de Aguas.

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-664
CAJ 30
DOC 58
f. 7

(No 6371)



(No 6371)

Excmo Sr.

Habiendo ido al reconocimiento del Puquio, Her-
videro, Monte de ello, y todo el aqueducto ó Ace-
quia p.^a donde las aguas se encaminan á esta fun-
dad, y dan las únicas buenas p.^a el uso común de este
Vecindario, he tenido el dolor de verlo todo, en quasisi-
na g^{ra}l.

Los Hervideros se tratan Venos de arena,
y despiden pocas aguas p.^a tener impedida su natu-
ral salida: los Puquios ciegos y las Lanzas sin
poderse examinar p.^a la mucha materia.

La Acequia con infinitas quebradas
de las bovedas y aun rota, y p.^a un derriego q.^a se
me dió mandó hacer el Sr. D. Joaquín Cobo
bajo de ella, se extravía porción de aguas del
Puquio q.^a se pueden aprovechar. De manera
q.^a mirado el asunto con la seriedad q.^a corres-
ponde, echo los reparos debidos, y no despendiéndose
la agua del Puquio, ella es bastante p.^a todas
las Cañerías de la fundad, aun sin necesidad
de la union del quatro riegos del Rio de Sur-
co.

Por todas partes están los respirade-
ros de esta Acequia sin tapas, y expuestos á q.^a
con el viento, y transeuntes, infecten, ensucien

y corrompan con inmundicia el agua de
mos.

Todos son caminos y Potillos
y da compasion q. las proporciones q. Dios
y la Naturaleza han concedido beneficiadas
a esta Ciudad, ceda en su perjuicio, en lugar
de beneficio. Por todo lo q. suplico a V. E.
encarecidam^{te} mande q. se limpien los ca-
nos de todos los Puquios y Zanjias, se traguen
y una de los de la q. ainta todo el Esmo Cab-
do, y se pongan los remedios q. exige
asunto de tanta importancia.

Enroy inteligenciado q.
Sr. D. Fran. Alvarado del resto de una
Cuenta q. rindio a este Esmo Cabildo
varias obras q. hizo en el año pasado
802. quedaron pendientes algunas
q. en su poder, y se destinaron p.
la refaccion de la S. Piezas de
Fambo R. q. sirven p. el al-
famiento de los S. S. quando van
a aquel Lugar a algun caso seme-
jante, y el de los Trecos de Agua
Ellas aun se hallan derrechadas,
modo q. no hay donde entrar, y a
tomé el Reino de acogerme en la Pu-
mada de los Atavidos sin embar-
del fuerte è intolerable bochorno q.

hay en ellos.

Asi, pues q. no trá echo el s.^o
D.^o Fran.^o dha obra, acaso p.^o sus mu-
chas ocupaciones puede mandar V.E. en-
tregue etc resto de aquella fuente, y q. con
el se refaccionen, y alivien p.^o el dia q.
V.E. determine in a dho Reconocimien-
to, ó lo q. sea mas conveniente. Lima
y Enero 17.^o de 1804^o



Jose Am. de Sagarra

Ordene con el Excmo de su materia,
é informando el S.^o D.^o Fran.^o Alvarado
y traygave con la posible anticipacion. En
Lima y Enero 17.^o de 1804^o

[Handwritten signatures and stamps]

Proveydo, y Pubricado por los S.^os del Ex.^o
Ayuntam.^{to} de esta Ciudad estando haciendose
p.^o Pub.^o en la sala de su Ayuntam.^{to} en el dia
de su fecha

Ante mi.

Nig. Ant. de Arana
Ten. del M.^o del Excmo. Cav.

Exmo. Sr.

Para evaguar el Informe que V.E. me
ordena se hade servir mandar que el
Ess.^{no} Teniente del Mayor de Carillo me de
certificacion de la Acta de siete de
Diz. del año pasado de mil ochocientos
dos a confirmacion, y fecha se me en
tregue. Lima, y Marzo 6 de 1804.

[Handwritten signature]
Dn. D. Barro

Conyace la certificacion. Lima y Marzo
Dn de 1804

[Handwritten signatures]

Proveido y rubricado p. los Señores del Exmo. Ca
vildo Just. y Regim.^{to} desta Ciudad, estando ha
ciendo Aud. p. en la Sala de su Ayuntamiento
en el dia de hoy.

Ante mi
Nig. Ant. de Arana

Cumpliendo con lo q. se ordena en el auto que ante
cede Certifico q. entre los Capítulos que componen



En quarto.



SELLO QUARTO, VN QUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QUATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

de la Acta celebrada en Siete de Dia. El año pasado ochocientos
dos, hay uno, cuyo tenor es el siguiente: Entre Casildo de presenten
una cuenta allegada por el Sr. D. Fran. de Alvarado Tuz
de Aguas en los Plazos y Comportura de la Alcega: se
a probó dha cuenta, y se mando que el Alcaide como Indio
Satisfaga el alcance que de ella resulta, y q. sin perjuicio
de todo se proceda al Comencimiento de la obra por los se
ñores Alcalde de Lima y D. Fran. Arias de Saavedra
con asistencia de señores. Lo qual puedo confiar en
el punto. Lima y Marzo de Mayo de mil ochocientos
quatro.

Mig. Ant. de Arana

Lima S. X

Por Auto proveido en 17 del pp. de 1802 se repre-
sentacion de la misma tra interpuesta p. el Sr.
Tuz de Aguas D. Jose Antonio de Sparte, mando
d. c. q. yo informase, lo q. paso a executar dar-
do cumplimiento a lo ordenado p. d. c.

El año pasado de 802, tuve el mismo
cargo q. ahora exerce el Sr. D. Jose Antonio; cuyo
Zelo expone a v. c. q. ha terrido el dolo de vex
en Cani q. al. Vrina los puquios, hexvideros, Monte
de ellos, y todo el Aqueducto o Alcega p. donde
las Aguas se encaminan a esta Ciudad; a lo q.
añade, estar inteligenciado de q. p. esto de una
querrela q. Andí, quedaron en mi poder algunos
p. y se destinaron a la Refaccion de las piezas

q. siuven p. alojam^{to} de los S. quando darr
a aquel lugar.

Sin embargo el suinoro estado q. sir-
uia el S. D. Jose Antonio, me sera facil,
en concurrencia y vista de ofo de este como
Cavildo, señalar materialm^{te} con el dedo las
obras q. alli bize en el citado año el 802; pe-
ro por aora me sera mucho mas facil, escla-
reser q. en mi poder no quedo Nro alguno
y q. p. este como Cav. tampoco se determino
la Refaccion de las piezas.

De orden de D. C. se halla
certificado y copiado en este exped^{te} a la
letra, el Capitulo de la Acta celebrada en
7. de Diz. de 802; y consta de el: q. se pre-
sento por mi la cuenta de los N. paxos, y
compostura de la Ataxoca: que se apro-
bo^o dha q. y se mando, q. el Mayordomo
Sindico satisficere el Alcanze N.ultante
de ella. En fuerza de esta constancia, y
en virtud de haver firmado el S. D. Jose An-
tonio aquella acta, a cuya celebracion asis-
tio; pudo haverse aorrado el N. presentan a
D. C. q. en mi poder quedaron pend. algunos
p., trayendo a Memoria en lugar de una
cosa q.rierta, la aprobacion de la q. y el
alcanze N.ultante de ella q. se ordeno pa

4

gase el Mayordomo Sindico; concluyendo
de todo, q. no era comparable este manda-
to, con q. en mi poder hubiese esto.

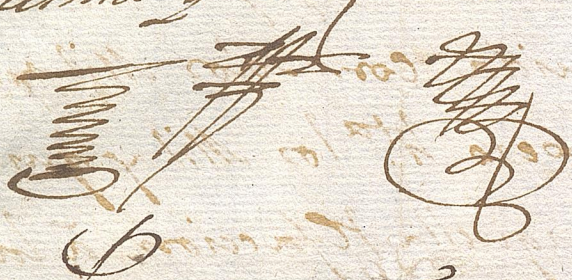
La Refaccion de las pias se pro-
puso por mi en aquel tpo a este Corro Cav.
haciendo presente en el Oficio con q. acom-
pañé la cuenta: q. la obra calculada p.
los Peritos a Conseq. de la Vista de Ofos, y
avaluada en Mil y quinientos p., se halla-
ba Concluida con solos Mil trescientos y pico,
y q. el exeso h. los Mil y quin. p. podria
costear aquella Refaccion, a la q. no habia
procedido, por q. ni estaba comprendida
en la obra q. se calculó, ni se me habia
dado orden para hacerla. Sobre este punto
lo que se deliberó entonces este Corro Cav.,
como lo acredita el mismo Cap. de la Acta;
en el q. solo aparece, q. se mandó proceder
al Reconomim. de la obra, calificandose igual-
mente p. todo el contexto, q. no habiendo en-
tonces quedado deuda, como se me figura, tam-
poco he podido tener, el esto q. solicita
el Sr. D. Jose Antonio se me mande en-
tregar por V. C., q. resolverá sobre



Todo lo q. tenga p. Comest. Lima
y Marzo 22^o de 1804

Fran. de Alvarado

Visto el Expediente que antecede: Se declara nula
toda responsabilidad alguna el Sr. Dn.
Francisco Alvarado: y por lo que respecta al pue-
blo p. el, traslado al Sr. C. Indio Procurador
Lima y Abril 10^o de 1804



Acordado y rubricado por los Sr. Al Excmo. Cab.
Dn. D. to de esta Ciudad, estando haciendo audi-
encia en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de Agosto
de 1804.

Amemid.
Nig. Ant. de Arana

Razon del Pasto q. se a hecho y onden al S. Ties de Agua en la Casa de
Facion en Guandía, y en donde se onden los Señores Tieses quando ban a Tex
Spanos y Casa de Agua en la Fausca la q. Empeso el 16 de Ab. de 84. A. S. A. J. C.

Primera semana de 16 a 21 de dho mes

Por un Abaril seis dias a 2p. por dia importa	11	3	211
Por otro Den Blanquiador a un peso por dia importa	11	0	611
Por tres peones seis dias a 6n. por dia cada uno importa	11	3	3114
El Srno seis dias por su asistencia y Direccion	11	3	211
Por setecientos Cinguenta Adoves a 2op. el millar	11	4	911
Por mil Ladillos de la bran de la Chaxra de Pinos a tres p.	11	4	311
Por dos cañes de cal a tres y medio p. importa	11	0	411
Por dos dias una Maza de Capachenia acarreado Matematicas Polva y Ome na importa	11	0	611
Por dose quantones de mas de media Tida p. el Techo a 20n. cada uno	11	3	011
Por una Puerta de dos ofas de media Tida en	11	3	811
Por veinte y ocho Cienos a 2n. cada una importa	11	0	411
Por cinco Palos de sause a quatro n. cada uno importa	11	0	2114
Por el acarreo de Puertas y quantones q. llevo un Carreton en tres viages	11	0	611
Por quatro y medio lb. de hilo de Acarreo p. amarrar las Camas en los Techos a dos n. cada libra importa	11	0	311
Por veinte y quatro Tercion de caña a dos cada uno importa	11	0	611

Segunda semana de 23 a 28 de dho.

Por un Abaril llamado Juan Carmelino 6 dias a 2p. por dia importa	11	3	211
Por uno Den nombrado Domingo. los mis 6 dias a un peso por dia	11	0	611
Por tres Peones seis dias a 6n. cada uno por dia importa	11	3	311
El Srno. por su asistencia de seis dias	11	3	211
Por trecientos Adoves a 2op. el millar	11	0	611
Por una Maza dos dias acarreado medio Ladillos tierra y Polvo	11	0	611
Por quatro Palos de sause a quatro n. cada uno importan	11	0	211
Por ocho Cienos de caña para el Techo a dos n. cada una	11	0	211
Por un acarreo	11	0	411

Tercera semana de 30 a 4 de Mayo

Por dos Abariles 6 dias el uno a dos p. y el otro a dose n. importa	11	2	311
Por quatro Peones cada uno 6 dias a seis n. importa	11	3	811
Por uno Den a ocho n. 6 dias importa	11	0	611
El Srno Director seis dias	11	3	211
Por un Carr de Cal de Blanquian	11	3	011
Por un Portigo de una ofa de Media Tida	11	0	411
Por dos palos para humealada a dos p. cada uno	11	0	411

Para ala Puerta 289 11

Dela Puella... 282

Por una chapa y un Sennofo p. la pieza pñal... 11 11 511
Por un Citalo a el Anuañil Domingo p. las Siertas q. Compuño
de Blanqueo la Pieza se frena... 11 11 411

Quarta Semana de 7 a 12 de Mayo

Por quatro Dias a el Anuañil Eivenato y los mismos Jore
santos el Primenio a 2 p. y el otro a 1 p. importa... 11 11 411
Por Fieri Peones quatro dias a 6 p. importa... 11 11 211
El Mño. dos Dias a dos p. ... 11 11 411

Segun se demuestra haciende esta cuenta ala Racion 3 2 5 4
delas dos Piezas; y Casada y Manguiada la de afuera de otra
Caza de la Sangre a la Cantidad de treceientos veinte y cinco
peros cinco ad. q. Juno a Dios Año Señor y desta Señal de
sea ciento Fodas las pautadas otras, y para q. Conste lo fir
me el 15 de Mayo de 1804.

Juan Ferreras Con mi asistencia como Truchade
Torrea. Lorenzo Yimenes



Emo. Sr.
Dn.



Compañero a V. E. la cuenta del conto
q. ha tenido la refaccion de la casa del Guardia
de los Seguros en su composicion, techado, calrado,
enladrillado, blanqueado etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.
entera satisfaccion, p. q. en su vida mande q. el esta.
indomno Sindico de Propios pague dho conto el q. cu-
ciende a 325. p. de y pueda V. E. ya practica la dilig.
de la Vista de los p. en 17. de en. de este año.
Sobre todo, lo q. resolbera V. E. a quello q. enime
p. mas presto. Lima y Junio 4. de 1804.

Jos. Ant. delgado

Excmo. Sr. Contador. Lima y Junio 15. de
1804

[Handwritten signatures]

Proveydo, y Pubricado por los V. S. de l' Ex^{mo}
cabildo, Just. y Regimiento de esta ciudad es-
tando haciendo Aud. Pub. en la sala de m
Ayuntamiento en el dia de su fha =

Amen

Mig. Ant. de Brana
Ten. del m. del Exmo. Car.

en vista del Expediente obrado, sobre la refacción
de la Casa del Guardia de los Puercos, y aprobaci-
on de la cuenta de su curso. Dize: Que no halla
reparo en que se apruebe dicha cuenta, y se
mande satisfacer su importe; pero es preciso
que para lo subsiguiente, se de regla previniéndose
que el diario del trabajo, se autorize, y cali-
fique con mas formalidad principalm^{te} quan-
do no presencia la Obra el Sr. Juez, y que se
presenten papeler justificativos de las com-
pras de materiales; como desde luego podían
serlo los recibos del dinero que se satisfaga
a los vendedores. Lima, y Julio 16 de 1804 -

Francisco Arias de Saavedra

Se aprueba la guerra, y en lo subsiguiente excusare como
pide el Señor Procurador Gral. extendiéndose por esta
y poniéndose esto en noticia del Sr. Juez de Puercos
y demás Sr. Comisionados para obrar; y asin
de que se verifique el pago en virtud de este
Auto que sirva de libram^{to}, y que se haga
saber al Mayordomo Sindio, a quien se le de
una certificacion para su resguardo. Lima y
Julio 20 de 1804



Proveydo, y obrado por los S. S. de la O. J. de

Cavildo, Tercera y Regimiento de esta ciudad, erigido habiendo Aud. Publica en la sala de Ayuntamiento en el día de su fecha

Este me

Mig. A. de Arana

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

